

Proceso: DECLARACION TERMINACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: NOHORA YIBY FARFAN MORENO  
Demandado: DIDIER RODRIGUEZ MORENO  
500013110002-2023-00160-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de mayo de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, trece ( 13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE TERMINACION DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora NOHORA YIBY FARFAN FORERO, contra el señor DIDIER RODRIGUEZ MORENO.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. Ibídem, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto al demandado señor DIDIER RODRIGUEZ MORENO. Entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes, en los términos de los arts. 291 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022.

Se advierte al demandado que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente del C.G.P. Así mismo, se les exige aportar copia de su registro civil de nacimiento.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 108 del C.G.P. y art. 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena emplazar al demandado señor DIDIER RODRIGUEZ MORENO. Sin embargo, inténtese surtir por el medio virtual informado en la demanda.

Proceso: DECLARACION TERMINACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: NOHORA YIBY FARFAN MORENO  
Demandado: DIDIER RODRIGUEZ MORENO  
500013110002-2023-00160-00



El emplazamiento se tendrá por surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado DIEGO ESTEBAN LEON LEON como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:  
Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **009628a1fb9aeea8dc7e970a47f70f3538a668c15abe1715c3bf7a303b9d246c**

Documento generado en 13/06/2023 10:20:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**